



Ayuntamiento de Barlovento

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Decreto.- Don Jacob Qadri Hijazo, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Barlovento, en el día de la fecha:

EXPEDIENTE 573/2024: CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2024 DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE AUTOCONSTRUCCIÓN DE PRIMERA VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO.

Vistas las Bases reguladoras del Ayuntamiento de Barlovento que rigen las ayudas para la redacción de proyectos de autoconstrucción de primera vivienda aprobadas inicialmente en sesión extraordinaria por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de septiembre de 2023 y definitivamente aprobadas y publicadas en el BOP n.º 140 de fecha 20 de noviembre de 2023.

Visto que en la aplicación 15000-47901 “Subvención a proyectos de autoconstrucción” del Presupuesto Único para el año 2024 del Ayuntamiento de Barlovento existe crédito por importe de 8.000,00 euros.

Considerando que constan en el expediente los Informes de Secretaría e Intervención.

RESUELVO,

Primero.- Aprobar la **CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2024 DE AYUDAS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE AUTOCONSTRUCCIÓN DE PRIMERA VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO**, que literalmente dice:

CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2024 DE AYUDAS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE AUTOCONSTRUCCIÓN DE PRIMERA VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO.

PRIMERA.- OBJETO:

Es objeto de la presente convocatoria el otorgamiento por el Ayuntamiento de Barlovento de ayudas para la financiación de los honorarios técnicos de redacción de Proyectos de





Ayuntamiento de Barlovento

autoconstrucción de primera vivienda.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA:

Los beneficiarios serán personas físicas o jurídicas que promuevan la autoconstrucción de primeras viviendas y que cumplan con los siguientes requisitos establecidos en el siguiente punto.

TERCERA.- REQUISITOS:

Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en relación al inmueble objeto de construcción:

1. Que se trate de primera vivienda y construcción nueva.
2. Que el proyecto haya sido visado en el periodo comprendido entre el 13 de diciembre de 2024 (fecha en la que finalizó el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de la anualidad inmediatamente anterior) y la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes de la anualidad 2024.
3. Será necesario acreditar que el solicitante se encuentra empadronado en el municipio de Barlovento y reside en el mismo en el momento de la solicitud de la presente ayuda así como durante el periodo de un año inmediatamente anterior al primer día de periodo subvencionable.
4. Solo se podrá ser beneficiario de esta subvención en una convocatoria.
5. En caso de haber iniciado la construcción en el momento de solicitar la subvención, contar con licencia municipal para la misma y haber liquidado a favor del Ayuntamiento el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
6. En caso de no haber iniciado la construcción, declaración responsable que recoja el compromiso de iniciar la construcción en el plazo de un año desde la resolución de concesión.
7. Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de las siguientes obligaciones, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
 - Obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria.





Ayuntamiento de Barlovento

- Obligaciones con la Seguridad Social.
- Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barlovento.

8. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la LGS

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en los términos exigidos en la base octava de esta convocatoria.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los honorarios del profesional legalmente competente para la redacción de los proyectos técnicos de autoconstrucción de primera vivienda.

Dichos honorarios deben haberse abonado con anterioridad a la fecha del fin de plazo de convocatoria.

QUINTO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

La consignación presupuestaria para atender a las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 15000-47901 “Subvención a proyectos de autoconstrucción” del vigente presupuesto municipal, con una cuantía de 8.000,00 euros para el año 2024.

SEXTA.- CUANTÍA DE LA AYUDA PARA CADA BENEFICIARIO:

Se establecen tres tramos según el importe de los honorarios del proyecto:

1º Tramo: Hasta 5.000,00 euros de honorarios.- Subvención hasta el 75%. Límite de 3.000,00 euros.

2º Tramo: Hasta 10.000,00 euros de honorarios.- Subvención hasta el 75% con un límite de 5.000 euros.

3º Tramo. Superior a 10.000 euros de honorarios. Subvención hasta el 75% con un límite de 7.000,00 euros.

En caso de no existir crédito suficiente y no ser posible su incremento mediante modificación presupuestaria se repartirá proporcionalmente entre las solicitudes que cumplan los requisitos, con la finalidad de poder atender todas las solicitudes.





Ayuntamiento de Barlovento

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD:

La percepción de estas ayudas podrá ser compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias o por otras Administraciones Públicas.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN:

Deberá presentarse:

- 1.** Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentada y firmada (**Anexo de las presentes Bases**), en el que se recoge la Declaración responsable, respecto a la autorización de consulta de oficio al Ayuntamiento de Barlovento de los datos e información a continuación expresados.

Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia compulsada del DNI/NIE en vigor.
- 2) Factura correspondiente a los honorarios de redacción del correspondiente Proyecto.
- 3) Acreditación del pago de la factura de honorarios de redacción del Proyecto.
- 4) Certificado de empadronamiento, en su caso.
- 5) Certificado de no titularidad, del Registro de la Propiedad.
- 6) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o documento de autorización al Ayuntamiento para recabar dichos documentos.
- 7) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiario de subvenciones.
- 8) Declaración de no tener deudas vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Barlovento.
- 9) Declaración de otras ayudas solicitadas, en su caso, para la misma finalidad.

En caso de autorización de los datos susceptibles de consulta, el Ayuntamiento de Barlovento recabará tales datos, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá oponerse a la consulta de los datos en los términos expuestos en la cláusula de protección de datos de esta Convocatoria.





Ayuntamiento de Barlovento

NOVENA.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Las solicitudes, que se deberán dirigir a Alcaldía, se presentarán por vía presencial en el Registro del Ayuntamiento o de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Barlovento. En el tablón de anuncios virtual estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en las presentes bases, así como los Anexos y Modelo de Alta de Terceros.
2. Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Barlovento, admite Certificado Digital, con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y los certificados reconocidos.
3. El plazo de presentación de solicitudes será DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación la mencionada convocatoria en el tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento y de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.
4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios en impresos normalizados, de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

DUODÉCIMA.- FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.
2. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Únicamente podrá formularse una solicitud por persona y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la ayuda objeto de las presentes bases,





Ayuntamiento de Barlovento

todas ellas serán excluidas.

4. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere las presentes bases podrán presentarse en la sede electrónica municipal.

5. Se podrá solicitar cualquier otra información que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada.

6. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

7. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

UNDÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA CONCESIÓN DE AYUDAS:

- El criterio de valoración para la concesión de las ayudas será el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos establecidos en las Base Segunda y Tercera de los presentes.
- Todos los solicitantes deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes de ingresos de derecho público estatal, autonómicos y municipales; así como con la Seguridad Social.

La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado es el último día del plazo para la presentación de las solicitudes.

DUODÉCIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Pago:

El importe de la ayuda, se percibirá de una sola vez, a partir de la resolución definitiva por el Sr. Alcalde, tras la debida aprobación de la solicitud y tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos aplicables a la concesión de la subvención objeto de las presentes Bases.

El ingreso se realizará en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario.

Se deberá cumplimentar modelo “Alta-modificación de datos de terceros” anexo a las





Ayuntamiento de Barlovento

presentes bases.

Justificación:

Para la justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios se realizará con la presentación por registro de entrada o sede electrónica de las facturas que se correspondan con los gastos subvencionables (honorario de proyectos).

El importe justificado tendrá que ser igual o superior a la cantidad solicitada como subvención.

No se aceptarán facturas que no detallen el concepto de venta y el nombre del solicitante

El plazo máximo para presentar las facturas será hasta el 31 de marzo de 2025.

DÉCIMOTERCERA.- BASES REGULADORAS.-

Las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las ayudas para la redacción de proyectos de autoconstrucción de primera vivienda han sido publicadas en el BOP de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 140 de fecha 20 de noviembre de 2023.

Lo ordena y firma el Sr. Alcalde, en Barlovento, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

El Alcalde

Ante mí, la Secretaria

